

Santiago, ocho de junio de dos mil dieciséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintisiete de mayo del año en curso, correspondiente al ingreso N° 120-2016 de la Corte de Apelaciones de Concepción.

Acordada con el voto en contra de los Ministros Sr. Brito y Sr. Dahm quienes fueron de parecer de revocar la sentencia apelada y acoger el recurso de amparo deducido, teniendo para ello en consideración que en el cumplimiento de la orden de entrada, registro e incautación de especies, otorgada por la Juez del Juzgado de Garantía de Cañete, a solicitud del Ministerio Público y que se llevó a cabo al interior de la Comunidad Nicolás Kallvu Llanka de Cañete, por parte del personal de Carabineros perteneciente a la Subprefectura de FF.EE Arauco, la Sipolcar Arauco, la 5ª Comisaría de FF.EE Concepción y la 3ª Comisaría de Cañete, el amparado Pascual Radomiro Antilao Antilao resultó con lesiones de carácter grave- de las que da cuenta el Reservado N° 46 del Director del Hospital Intercultural Kallvu Llanka de 23 de mayo del año en curso- sin que el recurrido haya proporcionado antecedentes respecto de la forma en que aquellas se produjeron. Lo anterior reveló, en concepto de los disidentes, un obrar indicativo del riesgo en que se puso la seguridad individual de las personas, vulnerando con ello el N°7 del artículo 19 de la Carta Fundamental, además de los derechos que estatutos internacionales prescriben para el respeto de las comunidades indígenas. En virtud de lo anterior, estos disidentes fueron de parecer de instruir a Carabineros de Chile, que en este tipo de procedimientos policiales se extremen las medidas de resguardo, para evitar que con estos se ponga en riesgo la seguridad individual de las personas.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 34372-16

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Haroldo Brito C., Manuel Valderrama R., Jorge Dahm O., y los Abogados Integrantes Sres. Jorge Lagos G. y Arturo Prado P. No firma el Abogado Integrante Sr. Prado, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar ausente.